

HABITANTES DE VILLAS

Estimomo Jalan Digo.

practicadas en obsequio de las
públicas, y la Santa Comunion.

de la Monarquía Española
en la Villa de Villanueva

Ano de 1812.

[illegible]

Licenciado D. Angel Martinez
de Perea

Francisco Diego Perain
de Liechten.

HABITANTES DE VILLAMARTIN

Las Cortes Generales y extraordinarias del Reyno justa y legitimamente congregadas con los objetos admirables de ilustrar y hacer feliz la nacion mas respetable por su fidelidad, por su honor y por su valor, os han formado un codigo de Leyes fundamentales á costa de infinitos desvelos y fatigas que os asegura sereis libres independientes y respetados en ambos emisferios y en las quatro partes del mundo. La Nacion reunida en los Diputados de Cortes por fin os han echo libres de poder ser esclavos y han señalado á los Reyes que la soberania reside en el pueblo, y que cada uno de los individuos de la Nacion no es un servil, sino es un sugeto á quien solamente mandan las Leyes.

VILLA-MARTIN: esta obra tan grande y celeberrima que os hoy á publicar con todo el aparato de que es digna por su magnifica extencion, merece que vosotros mismos asi lo conozcais y que contribuyais á su mayor lucimiento con los vivas y aclamaciones que corresponden á vuestros patrioticos sentimientos, y á la confianza que como á tales os han dispensado algunos Generales Españoles que merecen el concepto publico. La Regencia del Reyno me manda por consecuencia de mi comision que os la lea publicamente; y si yo no puedo faltar á un deber tan sagrado vosotros debeis corresponder fielmente á la observancia de sus leyes fundamentales; debeis guardar fidelidad á la Nacion y al Rey: debeis jurar odio eterno al enemigo comun, que por unos medios los mas impios y escandalosos quiso hacer esclava á una nacion digna de mejor suerte, y que por medio de una exécrable conducta arrancó del seno de sus hijos al inocente Rey Don FERNANDO VII y á toda su dinastia. Si estais penetrados intimamente de que Dios por su infinita misericordia, cansado de los ultrages que los bandalos han hecho á su Divinidad, de los robos, saqueos, profanaciones y sacrificios de tantas inocentes victimas inmoladas sobre las aras inmundas de su brutalidad contra los derechos de la guerra de gentes, y de naturaleza, ha puesto termino á la amarga lucha que habeis sufrido y vuestros hermanos. ¿Quien habrá que no crea que vuestra constancia por el amor á la Patria será admirada y celebrada en todas las naciones del mundo?

El que os exorta y anima á que permanescáis en la virtud de la fortaleza, ha sufrido por los indignos foragidos que aun infestan parte de nuestra amada Patria los mayores insultos y atropellamientos que pueden imaginarse, ha despreciado la vida por no tomar empleos por el gobierno intruso, por no jurarle ni reconocerle, como así lo ha hecho ver á nuestro gobierno, tiene mutilados sus miembros, ha abandonado sus intereses y ha querido mas pedir limosna que olvidarse del sagrado nombre de Español. No os informa de su vida politica con el objeto de que se le premie su constante adhesion á la justa causa que defendemos, porque ha creido ser un deber suyo observar esta conducta por defender la Religion, la Patria y la Justicia del Rey. Es si su animo imitaros por medio de esta Proclama, á que siguiendo las huellas de otros mas benemritos, y que han sufrido mayores trabajos, os desprendais generosamente de vuestros intereses á favor de los dignos Españoles que sacrifican sus vidas en el campo del honor por conservar la independencia. En los dias 26 27 y 28 del corriente habrá en obsequio de la publicacion y jura de la Constitucion de la Monarquia Española iluminacion general, en este ultimo habrá Misa Solemne Oratoria y Tedeum, como está prevenido en Reales ordenes. En los 29 30 y 31 se verificarán los regocijos publicos que el Ayuntamiento Constitucional baxo mi presidencia ha dispuesto para que olvidandoos de vuestros disgustos y persecuciones ensancheis vuestros espiritus. Yo espero que continuando este vecindario con el patriotismo que tiene acreditado en medio de la opresion de los perfidos enemigos, dirá en alta voz con entusiasmo viva la Religion; viva la Constitucion: la Patria y el Rey; y para que en medio de las aclamaciones y vivas que ya resuenan en mis pidos, no haya de parte de los concurrentes la menor desason, y que un acto tan solemne no sea interrumpido os mando, que guardéis la mayor compostura respeto y veneracion al Magistrado, sin proferir palabras oscenas y escandalosas. Y que para mayor lucimiento aseáis y limpieis vuestras portadas y casas, adornando lo mejor que podais vuestros balcones y ventanas, para que de este modo se demuestre la gloria de la nacion y la satisfaccion con que recibis y apreciáis una obra que á todos hace felices, que prohibe á los Reyes ser despotas y tiranos, y que os asegura vuestra libertad individual. Publicada en Villamartin á dias del mes de Octubre de mil ochocientos doce,

Licenciado D. Angel Martinez
de Pozo.

Por su mandado
Francisco Diego Fernandez
de Liencres.



Para despachos de oficio que...

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

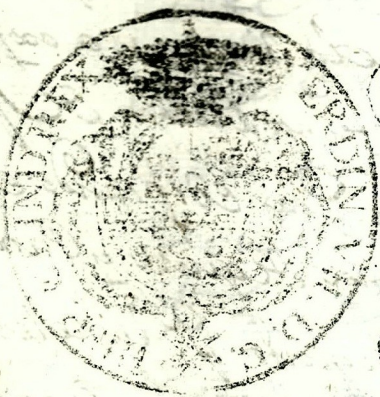
Habiendo en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

El infrascrito Sr. de la Comision, curreos y dafes, y
en el expediente formado sobre y en orden a la cele-
bridad y Publicacion de la Santa Constitucion de la
monarqu. Española en esta Villa se hallan obrando
las dilig. que copiadas a la letra son como se sigue—

En la Villa de Villa martin en veinte y siete dias del
mes de oct. de este año de mil ochocientos y doce: El Sr. Don
Lic. D. Angel martinez de Poro Jefe de primera instancia
de la Villa de Pono y en Comision Especial por
S. A. S. la regencia de V. M. para la creacion del Ayun-
tamiento Continual y demas particulares que com-
prende Salio a esta Villa con el fin de efecto de la
Publicacion de la Santa Constitucion de la monarquía
Española en esta y Publicada que fue en el día de
ayer la antecendente Proclama, mandandose y ella
que se iluminare el Pueblo en las noches del vein-
te y seis veinte y siete, y veinte y ocho como igualmente
que en el día de hoy se colgaran las banderas venanas
y balcones de la eracion que havia de andarse
para la dicha Publicacion, efectivamente fue cum-
plido con la mayor decencia, y habiendose formado
por tablador, uno en la Plaza unica de esta
dicha Villa, otro en la Calle de San Fran.
dequina de la Cruz de Sebastian, y adornados

en el mayor primer, como tambien el balcon
de las Casas de D.^{no} Jose Lopez Indico Pion ge-
neral, y en el frente de Ronda Calle de Arceano
y puros en ellos el retrato del Viro amado Rey
D.^{no} Fernando Septimo, cuya Guardia habian los
soldados del regimiento de Caraboya que se halla-
ban en el Pueblo, y siendo como las quatro de Ma-
ñana cuando ya reunidos en las Casas Capitulares
el Sr. Senor Comisionado los señores y Compone el
Ayuntamiento Constitucional el Sr. Vicario y Ve-
nerable clero como tambien todos los señores principales
del Pueblo que al efecto habian sido Comendados
haviendose empezado el repique general de campa-
nas salieron de las Casas Capitulares llevando
delante la insigniada tropa y una orquesta
de musica traída a toda costa de Xerez y se diri-
jeron al tablado formado en dicha Plaza, y siendo
del S.^{to} Individuo del Ayuntamiento, Sr. Vicario
y Venerable clero, y el Secretario de la Comision
y ni fue leida la expresada Constitucion politica
en ~~la~~ en las empujables voces, a presencia de innumerables
concurso, tanto del Pueblo como forasteros, concluido
este acto y hecho una salva de Fusileria todos
llenos de entusiasmo y alegria porfirieron repetidas
veces viva el Rey, la Constitucion, y la Religion se-
quidamente concluyeron a acompañamiento se diri-
jeron al tablado de la Calle de San Francisco donde
se verifico igual acto como tambien en el
balcon del expresado D.^{no} Jose Lopez; haviendose

guardado el mayor decoro y circunspeccion, no oyendose
mas voces y expresiones que la viva y a expresados
y denargas de fusileria, cohetes y fuegos
que alivento estaban preparadas edificando el entusias-
mo de un vecindario que llenos de quinto y Patriotismo
se sacrificaban a porfia en guerra p. la celebracion
De este acto tan respectable y util a los Espanoles
y dirigiendose alas expresadas Casas Capitulares
se sirvio un manifico refresco todo efecto del Patriotismo
y adhesion ala pura Causa que defendemos col-
mando de Bendiciones y brindis al nuestro amado
Rey D. Fernando Lep. ^{mo} Anelando todo p. la libertad
ala Regencia del Reyno, ala Corte, a la Nacion
alos Generales y Exercito Espanoles y aliados que estan
tan interesados en nuestra libertad, como a los Comi-
sionados y Ayuntamiento Constitucional, en cuyos termi-
nos quedando convocados p. S. S. todos los concurrentes p.
su reunion en el dia de Manana ala nueve en las
mismas Casas Capitulares para pasar ala Iglesia
mayor Parroquial a efecto de jurar la expresada
Constitucion mediante el que a orden de S. S.
estaba ya lingua creada y vendida p. venulas
de traverla profanando los Enemigos en el tiempo
que estuvieron en esta Villa como tambien p.
la Asistencia ala misa oratoria y toleque
Fedeum: en cuyos terminos se Concluyo esta
Diligencia que firmo S. S. con los Señores Capitulares
y el secretario de la Comision Certifico =
Dn. D. Angel Mair de Poro = Tran



Para despachos de oficio que...

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habiendo en virtud de Orden del Consejo de Regencia

Romero = Fran. Cortes = Fran. Contreras = Pe.

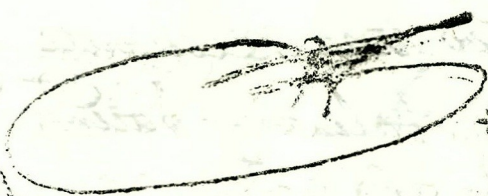
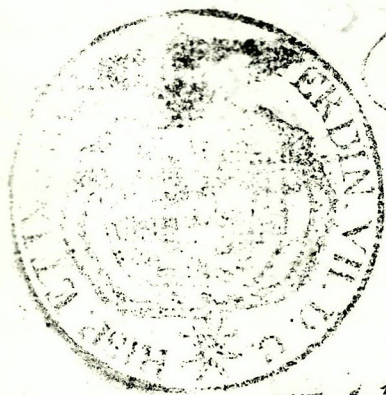
na = Señal et m.º Holgado d = Fran. Maria

A Rio = Tre topere = Fran.º Diego Ferrn

Otra de Jurar
la Constitucⁿ

A dieneres

En la Villa de Villamartin en la mañana
de hoy veinte y ocho de Oct.º y año referido el expro.
Sado Señor Comisionado, Señores del Ayuntamiento
y personas de Carácter de este Pueblo haciendo se
reunido en las Casas Capitulares a efectos de pasar
ala Iglesia mayor Parroquial a Jurar la saida
Constitucion de la Monarquía Española, siendo ci-
nunciado al Publico este acto por medio de la Pu-
blicacion de la Proclama que antecede y repique
de Campanas se dirijieron ala misma Iglesia en
cuyas Puercas se hallava una Diputacion de ve-
nerable clero Destinada para recibir honorificam.
al Ayuntamiento que conducida p^{er} era al Presi-
dente Vaso fueron colocados en sus respectivos asie-
entos que se hallavan a dormados de Damasco
Distinguiendose entre ellos el del Señor Comisio-
nado, y en seguida se manifesto el augusto



Para despachos de oficio que no

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DUE.

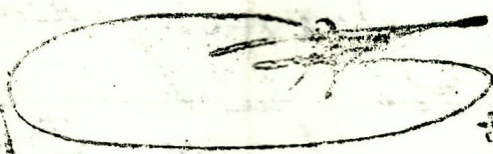
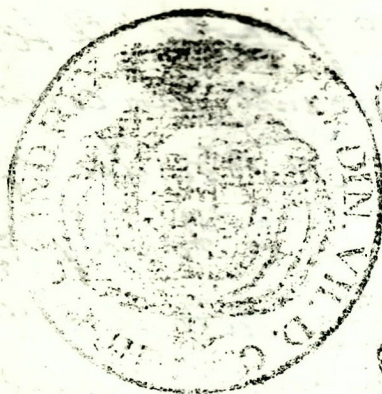
Habilitado en virtud de Cédula del Consejo de Regencia
Sacramento dando principio con la honra de teneria, y
concluida se celebró el inmenso sacrificio con el
manífico aparato dispuesto para la colocación del re-
trato del Señor Don Fernando Sep. y solemnidad tan
santo sacrificio, que tanto más irreverencia al fervor
delo porerente, quanto impulsaba a ello la capilla
de Música de la Colegiata de la Ciudad de Arequipa
que a todo esto fue conducida a este intento y lleg.
al tiempo del ofertorio fue leída en alto voz y mi
el infrascripto Secretario la Constitución Nacional
a que todos prestaron inalterable atención afecto
de un gran Patriotismo, concludida que fue se hizo
p. el Señor Cura Párroco Don Juan María de Río
como Delegado del Sr. Cura y Vicario la oratoria
que previene la Real cédula de diez y ocho de Mayo
del Corriente año por la qual manifestó al Público.
la felicidad que se les seguía a los Españoles de la
obserbancia inviolable de la expresada Constitución
poniéndole el manifiesto quanto contienen del
savia Determinación, invitando de tal modo el
fervor Patriótico. En los oyentes que se enagenaron
ahora batiendo sus ojos lagrimas de Placer sin

2

cerar dando una relevante prueba el Sr. Juan
Maria Dem talento y hacendado Patriotico
y concludida dha Misa S. S. acompañado de mi
el Secretario de la Comision le rindió al Pres-
viterio de la misma Iglesia cuando allado de la
Epistola reunidos todos los concurrentes indistinta-
mente con los Ecc. ^{cos} Alvaro Villa les leyó en alta
voz la expresada orden de diez y
ocho de Mayo, y la de veinte y dos del Mayo del
mismo año por las que se precione la formula
del Juramento, y modo de prestarlos a los
Ecc. como seculares y leida esta p. S. S. por tres
veces seguidamente manifestaron todos a una Voz
si Juramos, y acto continuo fue cantado un Salmo
Fedeum. condecorado de fanfarría y fuegos artifi-
ciales, cuyo acto concludido todos los dho. Señores
y acompañamiento despedidos p. la referida Di-
putacion Ecc. se constituyeron en las casas capitulares
donde nuevamente se sirvió un refresco y se volvió
abier el Patriotismo que reyna en este Vecindario
p. la pura Causa que defendemos fundando p.
el Rey, p. la Patria, p. la Religion, p. la regene-
racion, y las saviar Cortes de la Nacion
p. los Generales Nacionales y aliados, y el señor
Comisionado y Ayuntamiento Constitucional pidi-
endo toda una vez que el Alarimo les
de acierto p. la feliz direccion de esta

Almonarquin. en cuyo acto por S. S. el Señor
Comandante le fue hecho presente a los concurrentes
Asistieron a las tres Corridas de Novillos y juegos
Artificiales que el Ayuntamiento tenía preparados
en obsequio y celebracion del acto que acabava
de verificarse, y havia de tener efecto en los dias
Veinte y nueve, treinta y treinta y uno del Corriente
como asi se havia anunciado p. medio de bandos
como tambien la Iluminacion de todo el Pueblo
que havia tenido efecto en los dias Veinte y Seis, ve-
inte y Siete y el de la Sta. Con lo que se concluyo
esta Diligencia que firmaron los Señores de
Ayuntamiento Constitucional concho Señor Consi-
dionado de que yo el Secretario de la Comision
Certifico = Lic. D. J. Angel Carrizosa de Pono =
Fran. Romero = Fran. Cortes = Fran. Contreras =
Peña = Señal de D. An. Volgado = Josef Lopez =
Fran. M. de Rio Dip. = Fran. Diego Fernandez
de Sieneres

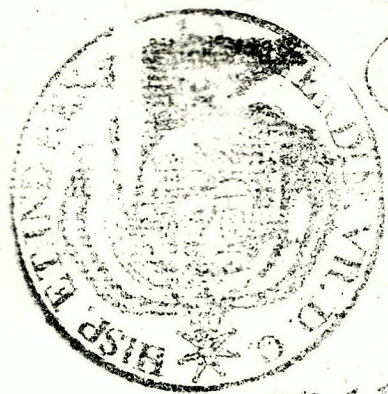
El infrascrito p. de la Comision Certifico que
en los dias Veinte y Seis, Veinte y Siete y Veinte y ocho
del Corriente se Iluminaron p. la noche todas las
Casas de esta Villa con todo el primer que existen
las circunstancias del Pueblo segun lo que se mandaba
por la Anterior Proclama que havia Publicada.
Que en los dias Veinte y nueve, treinta y treinta y uno
no hubo tres Corridos de Novillos que se jugaron
en la unica Plaza de esta V. que estava cerrada



Para despachos de oficio que no.

SELO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habiendo en virtud de Orden del Consejo de Regencia
con Andamios y Taulas y p. ere. espec. hacia
una. Guadilla y Picador, marid y Vanderillerg
trada a xera, que en las dos partes primera
fueron muertos encada una de toros y en la
ultima tres, en Cuya intermision tocan la
Orquesta su musica. la primera y ultima no-
che se fijaron en la Sta. Clara un Castillo de
fuegos Artificiales magnificos y del mejor gusto
manifestando en varias evoluciones al mis-
mo fuego las palabras de Viva Fern. Sep. viva
la Constitucion, viva la religion, y viva Villamartin
y otros Aparatos pomposos y de una delicad
gusto que sin peyorar esto alguno a la per-
fccion de las diversiones, puede asegurarse que
por las Ciudades le instaran tanto en su Corte como
primor, efecto todo de gran Patriotismo que proe-
hen los habitantes de Villamartin y a la eficacia
del Sr. Juan Garcia de Rios y Sr. Jose Lopez Dipu-
tados nombrados por el Ayuntamiento p. la direc-
cion de estas funciones pues sacrifican generosamente
p. mayor celebracion los costos de
sus intereses, pues olvidados de la ganancia total



para despachos de oficio que en 1808

SELO QUARTO AÑO DE MIL
OCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Cédula de S. M. de 1808. A Regencia

Destrucción de los Lubres única industria de sus casas
y hogares se entregaron en un todo a Sacerdotales y
de los de inmortal Patriotismo; Alas, Corcoras
Dibujos se seguían que los expresados Musi-
cos Cantaban muchas Canciones Patrióticas con lo
qual se colmaba el Público de Júbilo y
alegría resonando muchos vivas al Rey, al
Rey, a los Gen. Españoles, y alabando al
Rey, a las Cortes al Señor Comisariado Ayun-
tamiento y Diputados, y en estos términos
anegados todos generalmente. Se una alegría
indecible se concluyeron dichas funciones y regocijos
y afectos de que Conste como de la buena Armo-
nia que se experimentó. En todo este Ocun-
dario y forasteros que Concurrieron lo ponga
la presente Diligencia que firmo en esta
ciudad a primeros de Noviembre de mil
ochocientos doce = San. Diego Fernandez

de Liencres
Muyas Diligencias antes preopinadas Concurran
a la hora Concur. Dijo. que quedan en resguardo
Expediente formado p. las inorginadas y fin

uiones y Actos de Publicacion y celebracion de la
Santa Constitucion de la Monarquia espa-
nola a que me venia: y p. que Conste en
Virtud de lo mandado p. Jho. S. Conid.
Saco el presente y firmo en Villamartin
a trece dias del mes de Noviembre de
mil ochocientos Once =

Don Diego Excmo. Sr.
Dedignese



Para despachos de oficio quatro mil.
SELLO CUARTO. AÑO DE MIL.
OCOCIENTOS Y DOCE.

Rebilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia

Yo el infrascripto Sr. del Ayuntamiento Constitucional de la V.
de Bermeo, y de la Comisión enesa de Villamarín: Certifico
que habiéndose concurrido enesa V. en el día de ayer
el Sr. D. Angel exarcaner de Oro fue oprimido durante
civil y criminal de aquel; con el fin de promover a
ala formación de Ayuntamiento Constitucional enesa, y
hacer publicar y jurar la misma Constitución de la
Monarquía Española, seg. y avir de orden que le
fue comunicada, y con consecuencia de haber
reunido eni toda la Jurisdicción desde el momento
mismo que llegó, dijimos se publicase y efecto se
ha publicado enesa día un bando p. que inmediatamente
se pudiesen todos los desertores y dispersos que per-
manecían enesa expresada Villa; el qual ha
producido tan buenos efectos que lo han verificado
diez individuos, los quales dho Señor fue Comisionado
precedido el Juramento que en su mano recibió y
todo juraron guardar y defender la Patria enesa
Serv. y defender las banderas nacionales hasta de-
rramar la última gota de sangre, mando y remito
a disposición del Sr. D. Nazario de Eguía Jefe del estado
Mayor en la Real Isla de León. quien esta encarg.
en recibir los expresados dispersos: y p. que comen-
ce sobre los efectos q. combenga, o mandatos de Mo

senior Comisionado Libro el prete que primo
en Villanueva a primero de octubre de mil
ochocientos Dore

Don Diego Tam
redignores

Don

Don



Para despachos de oficio quince días.
SELLO CUARTO. AÑO DE 1812.
OCHOCIENTOS Y DOCE.



Redundante en virtud de Orden del Congreso de 1812.

D. Fco. Diego Jefe de la Comision Constitucional de la V. de Borno y en
 Comision con aprom. al C. S. la reg. del Reyno en una
 a Villamartin Cerripco que p. el Sr. Lic. de Argel
 Martin de Bono fue aprom. en la y en
 p. C. S. la reg. del Reyno p. la formaj. de Ayunta-
 -miento Constitucional. publicaj. y Juram. de la C. S.
 -p. Arg. Espanda en virtud de C. S. en veinte y ocho de
 Sep. de 1812 comunicada: Seme ha existido una certi-
 ficaj. dada p. el Sr. Jefe de la Comision Constitucional
 legalizada p. los Sr. Pedro Zapata del C. S. y Andres
 Aluniga: la qual copiada a la letra dice asi

To. el Infante Secre. del Ayuntamiento Constitucional de
 esta Villa Cerripco: Que en este dia por el mismo se acord
 el acta que dice asi = En la villa de Villamartin a quatro
 dias del mes de Nov. de mil ochocientos doce El Ayuntamiento
 nuevo de la V. de B. q. lo Comision. Dijeron haver recibido
 el anterior oficio del Sr. Comis. p. la creacion del Ayuntamiento
 Constitucional y demas particulare q. comprende la Comision
 p. el q. solicito certificaj. con conduca y modo de manepare
 durante dha Comision en una expresada Villa y en un
 sello de giron: Que el Sr. Lic. de Arg. Martin de Bono
 fue Comis. p. la evaguacion de dha dilig. se ha conduca
 con el mayor honor que conduca y porte ha sido el mas
 a reglado con el sumero atencion y Policia alq. Vicio
 que le han Necesidad para el desempeño de sus p. de la
 riva a ella y en Jutar al Ayuntamiento lo dice

de obligacion como es notorio manifestand
en quanto ha ocurrido a relevante Patrio nro
ala Junta la una q. defendiendo; en cuya atencion
acordaron q. el presente Secretario fuese el com-
petente Certificado ala leon de la acta y sele
entregue al expresado Sr. Comis. y su satisf. N.
y pro q. le entregue y aulo Decretaron y firmar.
De que Certifico = Fran. Romero = Fran. Cortes =
Jenial del Sr. Reg. D. D. Am. Volgado = Fran. Contreras =
Peña = Jose Lopez = Antonio Am. a Benito y Vallejo =
Muyos Certifico. Am. preguada es conforme a nro
que devota a nro Sr. Comis. quien p. su recibo firma
a que me refiero. y q. q. Comte au. Solucion de la
Capita. q. primo en Villamartin a cinco dias al
nro. cr. v. e. de mil ochocientos doce =
fic. D. Angel exar. y pora

Fu
CO Diego Exar. y
ran. de dipnere

A los Infascriptos Ex. nos D. N. M. entodos sus Dominios y
del despacho de las unicas Escriv. pp. ca. y rentas de nra. a. damos fee:
q. D. Fran. Diego Exar. y tiene el Secretario del Ayuntamiento a la
v. a. de nro. y de la comision en esta de quien aparece dada la con-
fipacion de antes, es segun Letihula, y como tal Escriba las fun-
ciones de su ministerio, y asus escritos y Certificaciones siempre
se les ha dado entera fee y Credito: Para q. Comte damos la pre-
sente en esta. a. Villamartin en Cinco e Nov. de mil ocho-
cientos doce =

Bedno Zapata
del curamol

Andrés de Tunigal
juerr.